



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE OCHO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se ordena la incorporación al expediente digital del informe allegado a la actuación por la **EPS SURA**.

Con base en el aludido informe, considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **DIRRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN** y con el **ENTE TERRITORIAL DONDE VIVE EL USUARIO**, que para el caso es el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, ello en consideración de sus funciones.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a las integradas **DIAN** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** de la solicitud de tutela incoada por la señora la señora **JANETH MILENA CALLE**, como agente oficiosa de la menor **SALOMÉ RÍOS CALLE**, por el **término de CUATRO (4) HORAS siguientes a la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y anexos, además del informe rendido por la accionada original **la EPS SURA**, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**REQUERIR** los integrados **DIAN** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** a la presente actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo

que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**La DIAN** se servirá CERTIFICAR si el señor WILSON FERNEY RIOS LOPEZ, Cotizante Principal, actualmente declara renta o paga impuestos por algún concepto, con el fin de determinar su capacidad económica, para asumir el pago del transporte que solicita en el presente trámite.

**EL MUNICIPIO DE MEDELLIN** para que asuma el transporte del acompañante, pues de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social son estas entidades las encargadas de asumir los costos de los viáticos para los acompañantes

LIBRENSE los oficios necesarios.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.